CONTRATO NUMERO 4600017432

12 de septiembre de 2024

Señor
JUAN GUILLERMO PEREZ ORTEGA
C.C. 71.709.367
Representante Legal
INVERSIONES XOS S.A.S
Nit 811.006.026-0
Teléfono: 3154272098
Correo electrónico: aux@almotosxos.com.co
Calle 38 #52-73
Medellín

Referencia: Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 15943 cuyo objeto es "Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia."

Respetado señor JUAN GUILLERMO PEREZ ORTEGA.

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en calidad de ORDENADORA DEL GASTO de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS del Departamento de Antioquia, nombrada por el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero del 2024, posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 30 de agosto de 2024, en calidad de Representante Legal, con las facultades necesarias para ello de la empresa **INVERSIONES XOS S.A.S**, identificada con NIT. 811.006.026-0, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **15943,** se **ACEPTA** de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios de Mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, insumos, repuestos y accesorios que requieran las motos propiedad de EL DEPARTAMENTO, necesario para que presten el servicio con seguridad y eficiencia, servicio que incluye:

El suministro de repuestos, insumos y mano de obra necesarios para cumplir con las inspecciones y revisiones periódicas atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, y tendientes a la detección y prevención de fallas en su fase inicial, para corregirlas en el momento oportuno, así como los necesarios para la corrección no planificada de averías o fallas en el funcionamiento de la motocicleta cuando estas se presentan.

El suministro de accesorios, con alcance a lo determinado por EL DEPARTAMENTO dentro de sus políticas de austeridad definidas en el Decreto 2023070002026 del 03/05/2023, esto es, los necesarios para el cumplimiento del servicio bajo parámetros de seguridad operativa y conservación funcional de la motocicleta, así como los requeridos por las motocicletas asignadas directamente al esquema del señor Gobernador y que se sustenten en cumplimiento de medidas de seguridad para los ocupantes. No aplica el suministro de accesorios de protección personal como cascos, chalecos, guantes, botas, etc., ni accesorios cuya finalidad sea el mejoramiento estético.

Los siguientes elementos de ley: Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los términos establecidos en la normatividad expedida para esta materia.

Las unidades de motocicletas, objeto de mantenimiento pueden variar, bien por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades y/o por dadas de baja por algún tipo de siniestro o cumplimiento de su vida útil.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones, especificaciones técnicas y demás establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública No. 15947 así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato estatal celebrado.

PARÁGRAFO 3. En la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios suscribir el presente contrato, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios – Dirección de Atención a la Ciudadanía.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Veintiocho millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos M/L ($28.265.715) IVA incluido.

Los anteriores valores incluyen los costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos de la entidad, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014096	2120202008/174H/0-1010	02/08/2024	$28.265.715

No. RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063470	2-1-2-02-02-008/174H/0-1010/C/	11/09/2024	$28.265.715

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro de servicio del contratista ubicado en la ciudad de Medellín

QUINTA. FORMA DE PAGO: En contraprestación EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales conforme al servicio (mantenimientos preventivos y/o correctivos) efectivamente prestado para el respectivo periodo de facturación, el cual se calculará como mes vencido.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor/Interventor y de acuerdo con programación del PAC, sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de los siguientes documentos:

1. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o aquella que lo modifique, adicione o complemente, certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, suscrita por el representante legal o revisor fiscal.

2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

3. Factura

4. Los documentos que requiera el supervisor como evidencia de la prestación del servicio.

La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

PARÁGRAFO 4. En cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas:
- Estampilla Pro Hospital 1%,
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%,
- Estampilla Pro Anciano 2%,
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%,
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.

- Tasa pro deporte y recreación 1%, creada mediante ordenanza 041 de 2020.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU - DIGITAL 0.4% adoptada Mediante Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza No. 20 del 26 de agosto de 2022.

SEXTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.900.286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los términos dispuestos en la invitación pública, las siguientes garantías:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional
Cumplimiento	Para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan.	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad de servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	5% sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Para garantizar la calidad de los bienes y su correcto funcionamiento	10% sobre el valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro de responsabilidad civil	200 SMMLV	Tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito *stand by* el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones – prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da

lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado en la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario designado para ello, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas.
e. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de EL DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. **f)** Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. **g)** Realizar informes para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago **h)** Conservar en el expediente físico todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen

en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. i) Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

NOVENA. MULTAS: Para la imposición de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento del Departamento de Antioquia, dará aplicación al debido proceso, de acuerdo con el contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Administración Departamental podrá enviar a EL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el procedimiento sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

Una vez decretada la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente documento, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones durante la ejecución del objeto del contrato en la Dirección de Servicios Generales oficina 009 Sótano Interno Centro Administrativo Departamental, Calle 42B # 52 106, en la ciudad de Medellín, correo electrónico dianamaritza.tejada@antioquia.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 son aplicables al contrato las disposiciones sobre cláusulas excepcionales.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 15914 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y acta de inicio. Igualmente, el presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 15943

b) Invitación Publica No. 15943
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No N° 3700014096
e) Registro presupuestal No 4500063470
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	Carlos Alberto Toro Ramírez - Abogado Contratista Secretaría de Suministros y Servicios		12/09/2024
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo - Director de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios		12/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			